



Fonseca, Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Aumento de Cuota Alimentaria instaurado por **KARELIS ALVAREZ BOLIVAR**, contra **ALBEIRO HERNANDEZ GONZALEZ**.
Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00083 00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales que dispone el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 2213 del 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE y désele curso a la presente demanda de Aumento de la Cuota de Alimentaria promovida por la señora **KARELIS ALVAREZ BOLIVAR** en representación de sus menores hijos **NICOLE MICHEL, HELEN MARCELA y ALBEIRO SMITH HERNANDEZ ALVAREZ**, contra el señor **ALBEIRO HERNANDEZ GONZALEZ**.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de la demanda al señor **ALBEIRO HERNANDEZ GONZALEZ**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y la entrega en el mismo acto de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene. La notificación deberá ser personal y conforme al **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022**, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los **artículos 291 y 292 del CGP**, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al doctor **ALBYN GAMEZ PÉREZ** en calidad de Defensor de Familia apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez